

Edicto No. SG - 2269 -2022 RV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 003 – 2021 RV, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

...

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de facultades legales, **DECRETA LA NULIDAD** de la notificación de la Resolución DNP No. **D – 945 - 2021 RV de 23 de junio de 2021**, que consta a foja 6 del presente expediente y lo retrotrae, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad a la concurrencia del vicio subsanado y ordena se proceda a notificar al representante legal del agente económico **MINI SUPER CHANG**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 55, 56 y 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

COOR/RV/yd
003-2021 RV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

